

Economía del Gasto Social



Tema 3.3 El Gasto Público en dependencia



David Cantarero Prieto Carla Bláquez Fernández

Departamento de Economía

Este material se publica con licencia:

Creative Commons BY-NC-SA 4.0



Índice

Introducción

- 1. Normativa y situación actual
- 2. El caso de Cantabria
- 3. Cuadros y gráficos

INTRODUCCIÓN (I)

Autonomía personal y dependencia son conceptos que reflejan realidades en las que se encuentran o pueden encontrarse las personas a lo largo de su vida.

Autonomía personal

"Capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria" (artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

INTRODUCCIÓN (II)

Dependencia

"Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal" (artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

INTRODUCCIÓN (III)

- La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

INTRODUCCIÓN (IV)

- En España, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Por una parte, es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años. A ello hay que añadir el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se ha duplicado en sólo veinte años.
- A esta realidad, derivada del envejecimiento, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad y otras causas de discapacidad o limitación, que se ha incrementado en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas.

1. Situación actual y normativa (I)

- La atención a la dependencia en España se regula según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se gestiona de manera descentralizada a traves de diferentes organismos y entidades autonómicas.
- Esta ley determina las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, establece un nivel mínimo de protección, definido y garantizado financieramente por la Administración General del Estado.
- Asimismo, como un segundo nivel de protección, la Ley contempla un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las demás prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley. Finalmente, las Comunidades Autónomas podrán desarrollar, si así lo estiman oportuno, un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

1. Situación actual y normativa (II)

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.
- El Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.

1. Situación actual y normativa (III)

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

1. Situación actual y normativa (IV)

- Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.
- Son servicios de promoción para la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

1. Situación actual y normativa (V)

CATÁLOGO DE SERVICIOS

• El servicio de teleasistencia tiene por finalidad atender a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

1. Situación actual y normativa (VI)

- El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:
 - Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
 - Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

1. Situación actual y normativa (VII)

- El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
- Ofrece la siguiente tipología de centros:
 - Centro de Día para mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de atención especializada.
 - Centro de Noche.

1. Situación actual y normativa (VIII)

- El servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.
- Pueden existir distintos tipos de centros residenciales:
 - Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

1. Situación actual y normativa (IX)

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Prestación económica vinculada al servicio
- La prestación económica vinculada al servicio, que tiene carácter periódico, se reconoce, en los términos que se establezcan, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente comunidad autónoma.
- Esta prestación económica de carácter personal está, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de estas prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

1. Situación actual y normativa (X)

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
- La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales se reconoce excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su cónyuge, o sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco, y lo hayan hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

1. Situación actual y normativa (XI)

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Prestación económica de asistencia personal
- Esta prestación tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

1. Situación actual y normativa (XII)

BVD: BAREMO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

- Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.
- Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde a una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

1. Situación actual y normativa (XIII)

DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

- La determinación del grado y nivel oficial de dependencia se obtiene a partir de la puntuación final obtenida en el BVD de acuerdo con la siguiente escala:
- De 0 a 24 puntos, sin grado reconocido.
- De 25 a 39 puntos, Grado I nivel 1.
- De 40 a 49 puntos, Grado I nivel 2.
- De 50 a 64 puntos, Grado II nivel 1.
- De 65 a 74 puntos, Grado II nivel 2.
- De 75 a 89 puntos, Grado III nivel 1.
- De 90 a 100 puntos, Grado III nivel 2.

2. El caso de Cantabria (I)

CANTABRIA

Prestación económica vinculada al servicio (SAAD)

Prestación periódica destinada al pago de un servicio profesional cuando éste no puede ser prestado por el Sistema Público de Servicios Sociales.

OBJETIVO

• Permitir a las personas que tengan garantizado el derecho a la prestación de un servicio profesional el disfrute del mismo, aún cuando éste no pueda ser prestado por el Sistema Publico de Servicios Sociales.

BENEFICIARIOS

Personas valoradas en situación de dependencia.

2. El caso de Cantabria (II)

REQUISITOS

- Tener reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados y niveles que se requieran para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación.
- Tener plaza u obtener la prestación del servicio en centro o por entidad debidamente acreditados para la atención a la dependencia.
- Que el programa individual de atención determine la adecuación de la prestación.

2. El caso de Cantabria (III)

CUANTÍA

La cuantía máxima de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se establece anualmente por el Gobierno mediante real decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial del SAAD.

Las cuantías máximas para los beneficiarios con reconocimiento de grado y/o de prestación posterior al 15 de julio de 2012, así como a los nuevos solicitantes serán:

- Grado III de Dependencia: 387,64 €mensuales
- Grado II de Dependencia: 268,79 €mensuales
- Grado I de Dependencia: 153,00 €mensuales

En cada caso, la cuantía de la prestación se establece en el Programa individual de atención, en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

COMPATIBILIDAD

• La Prestación Económica Vinculada al Servicio es compatible con los Servicios de Prevención, Promoción de la autonomía personal y de Teleasistencia e incompatible con las demás prestaciones del SAAD.

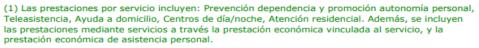
3. Cuadros y gráficos (I)

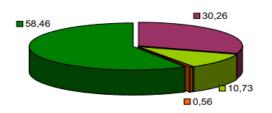


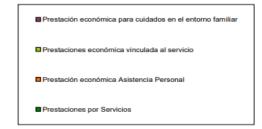
1.10 PERSONAS BENEFICIARIAS Y AGRUPACIÓN PRESTACIONES

Situación a 31 de diciembre de 2019

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL PRES		CUIDADO	CIONES CAS PARA OS EN EL FAMILIAR	TOTAL		
	N°	%	N°	%	N°	%	
Andalucía	221.393	75,39%	72.268	24,61%	293.661	100,00%	
Aragón	23.475	59,94%	15.689	40,06%	39.164	100,00%	
Asturias, Principado de	19.619	71,14%	7.960	28,86%	27.579	100,00%	
Balears, Illes	14.059	49,07%	14.594	50,93%	28.653	100,00%	
Canarias	14.924	61,12%	9.494	38,88%	24.418	100,00%	
Cantabria	17.289	65,81%	8.982	34,19%	26.271	100,00%	
Castilla y León	112.476	80,43%	27.376	19,57%	139.852	100,00%	
Castilla - La Mancha	62.233	82,23%	13.452	17,77%	75.685	100,00%	
Cataluña	123.441	60,81%	79.562	39,19%	203.003	100,00%	
Comunitat Valenciana	41.079	43,61%	53.115	56,39%	94.194	100,00%	
Extremadura	24.598	79,00%	6.538	21,00%	31.136	100,00%	
Galicia	59.558	82,01%	13.069	17,99%	72.627	100,00%	
Madrid, Comunidad de	152.802	81,64%	34.363	18,36%	187.165	100,00%	
Murcia, Región de	21.767	49,41%	22.287	50,59%	44.054	100,00%	
Navarra, Comunidad Foral de	8.456	47,63%	9.299	52,37%	17.755	100,00%	
País Vasco	54.096	60,25%	35.683	39,75%	89.779	100,00%	
Rioja, La	10.437	85,89%	1.715	14,11%	12.152	100,00%	
Ceuta y Melilla	2.381	61,48%	1.492	38,52%	3.873	100,00%	
TOTAL	984.083	69,74%	426.938	30,26%	1.411.021	100,00%	







3. Cuadros y gráficos (II)

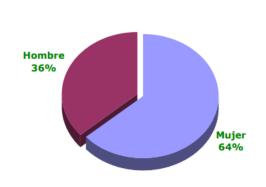


1.3. PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE: SEXO Y EDAD

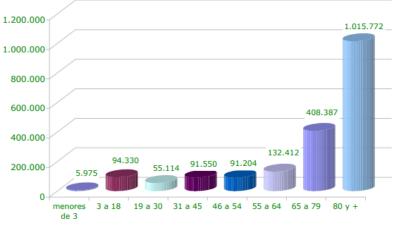
Situación a 31 de diciembre de 2019

	TRAMO DE EDAD											TOTAL							
SEXO		menore	s de 3	3 a 1	18	19 a	30	31 a	45	46 a	54	55 a 6	i4	65 a	79	80 y	+	101/	AL
		Nº	%¹	Nº	%¹	N°	%¹	N°	%¹	N°	%¹	Nº	%¹	N°	% 1	Nº	% ¹	N°	%¹
Mujer	Γ	2.663	0,22	33.213	2,75	22.214	1,84	39.896	3,30	42.748	3,54	66.795	5,53	261.156	21,63	738.749	61,18	1.207.434	100,00
Hombre		3.312	0,48	61.117	8,89	32.900	4,79	51.654	7,52	48.456	7,05	65.617	9,55	147.231	21,42	277.023	40,31	687.310	100,00
TOTAL		5.975	0,32	94.330	4,98	55.114	2,91	91.550	4,83	91.204	4,81	132.412	6,99	408.387	21,55	1.015.772	53,61	1.894.744	100,00

Solicitantes por sexo



Solicitantes por tramo de edad



¹ Calculado sobre el total de cada sexo

3. Cuadros y gráficos (III)



1/enero/2020

1. SOLICITUDES

	SOLICITUDES											
	Tot	tal	Hom	ibres	Mujeres							
	n	%	n	%	n	%						
I - Santander	13.988	52,93%	5.142	52,18%	8.846	53,37%						
II - Laredo	4.328	16,38%	1.699	17,24%	2.629	15,86%						
III - Reinosa	1.161	4,39%	419	4,25%	742	4,48%						
IV - Torrelavega	6.952	26,30%	2.594	26,32%	4.358	26,29%						
CANTABRIA	26.429	100,00%	9.854	100,00%	16.575	100,00%						

